

padecian el menor agravio en sus intereses, y se establezcan las mejoras posibles, los Intendentes tratando con los Ayuntamientos y personas de conocimientos prácticos, me propongan lo que estimasen oportuno al remedio de toda vexacion y perjuicio, tanto á los pueblos y particulares, como al Erario público, para que yo determine lo que fuere mas justo: Que las personas que usando de la libertad que les es talia concedida por las citadas Cortes y por las autoridades que han gobernado hasta mi regreso al trono, hubiesen hecho acopios de tabacos, pólveres, náipes, ó otro artículo de los que fueron desamortizados, presenten en el precio término de ocho dias, contados desde el de la publicacion de este mi Real decreto, en el pueblo respectivo, al Intendente Subdelegado ó Administrador de rentas del mismo pueblo, ó á la Justicia, á falta de aquella, un manifiesto de los efectos que tuviesen almacenados ó comestibles del referido desamortico; y puestos sobre llave en los almacenes por el Intendente, Subdelegado, Administrador ó Justicia, cada uno en su caso respectivo, se reconozcan los pólveres, y ajustado su valor al precio que los dueños convinieren con el Intendente, se proceda á su venta al precio de estanco en la de la Hacienda pública, siendo de buena calidad, y se pague á los dueños su valor puntualmente al precio del opor, segun fueren vendiéndose, sin que en ello haya la menor disminucion ni falta de cumplimiento, porque es mi Real voluntad, que se proceda con la mas exactitud á buena fé y se eviten perjuicios y quejas: procediéndose al de comiso de los efectos que excediesen del manifiesto, ó se agredieren sin manifestar pasado el término ya señalado: Que para ocurrir á las urgentísimas atenciones del dia, que no permiten la menor espera, y respecto de lo adelantado que ya está el presente segundo tercio del corriente año, los Ayuntamientos de los pueblos encabezados, procedan desde luego al repartimiento y cobranza del importe de este segundo tercio del encabezamiento, y á ponerlo sin demora en la Tesorería de la Provincia, para atender á los urgentísimos gastos del Estado; no dudando yo que en la proximidad de esta operacion repetirá